

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 24 de Noviembre de 1936

NUMERO 7425

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ley 16, de 19 de Noviembre, por medio de la cual se ordena la instalación de señales de peligro en la Costa del Pacifico.  
Ley 17, de 20 de Noviembre, por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SECCION PRIMERA

Resolución 307, de 23 de Noviembre, por la cual se concede a la señora Elena F. de Candanedo, Oficial de 2ª Categoría en la Sección 2ª de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 258, de 23 de Noviembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Claudio Gracia.  
Resolución 259, de 23 de Noviembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Alfredo Klaz.  
Resolución 260, de 23 de Noviembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Serafin Achurra.  
Contrato 2, de 23 de Noviembre, celebrado entre el señor Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno, y la señora Enriqueta viuda de Morales, como la Contratista.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 77, de 20 de Noviembre, por el cual se nombra una comisión para recibir los restos mortales de doña Amelia Denis de Icaza, y asistir a la inauguración del monumento.  
Decreto 78, de 21 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Félix Estrineaut, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de México y Cuba.

Decreto 79, de 21 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

#### RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Cartas Rezagadas del mes de Septiembre de 1936.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 194, de 23 de Noviembre, por el cual se hace una prohibición.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 133, de 23 de Noviembre, por la cual se ordena la devolución de una suma que el señor Octavio A. de Icaza pagó en concepto de impuesto de inmuebles.

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 49, de 23 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás, se provee su reemplazo y se hace una designación en el Dispensario Nacional.  
Decreto 50, de 23 de Noviembre, por el cual se nombra al doctor Máximo Carrizo, Médico Especialista en Tuberculosis, al servicio del Dispensario Nacional.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Son sancionadas las Leyes 16 y 17

#### LEY 16 DE 1936 (DE 19 DE NOVIEMBRE)

por medio de la cual se ordena la instalación de señales de peligro en la costa del Pacifico.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º Con el fin de impulsar el desarrollo de la navegación en el océano Pacifico, dando seguridad a los viajeros y facilidad a las empresas navieras, dispónese la instalación de señales de peligro, faros, en los lugares conocidos con los nombres de Punta Brava del Darién e Isla de Batatilla, situadas en el Golfo de San Miguel, Provincia de Panamá y en los Puertos de Purio y de Búcaro, en la Provincia de Los Santos.

Artículo 2º Facúltase a las Municipalidades en cuya jurisdicción existan puertos fluviales y carezcan de muelles, para establecer un impuesto sobre anclaje de naves, cuyo producto debe ser destinado única y exclusivamente a la instalación, conservación de señales de peligro que dichos Municipios estimen conveniente, o para fomentar la construcción de muelles, sitios de atraque o de anclaje o de cualesquiera otras medidas de auxilio a la navegación.

Parágrafo. Este impuesto no será mayor de B. 0.50 por atraque o anclaje; y quedan exceptuados de este pa-

go las naves cuyo registro no alcance a diez (10) toneladas.

Artículo 3º Destinase hasta la cantidad de B. 4.000.00 para atender a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley los que se incluirán en el Presupuesto de Gastos de la vigencia que comienza en 1937.

Artículo 4º Esta Ley entrará a regir noventa días después de su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 19 de 1936.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### LEY 17 DE 1936 (DE 20 DE NOVIEMBRE)

por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera, a título de venta, a los respectivos Muni-

cipios, los Mercados Públicos que la Nación ha construido en la República.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 20 de 1936.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Otorgan vacaciones a una empleada

##### RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 307. Panamá, Noviembre 23 de 1936.

##### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Elena F. de Candanedo, Oficial de 2ª Categoría de la Sección Segunda de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones a partir del día primero de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### Conceden la libertad condicional a varios reos

##### RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 258.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

Claudio Gracia, panameño, de 27 años de edad, soltero y agricultor, reo del delito de homicidio, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la tres cuartas partes de la pena de cinco años cuatro meses de reclusión que le fué impuesta, basándose en lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias de las partes resolutive de las sentencias de primera y segunda instancias, donde comprueba que cumple las tres cuartas partes de la pena el día 19 de Diciembre del corriente año y certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión en ese establecimiento de castigo.

Por lo expuesto,

##### SE RESUELVE:

Concédese al reo Claudio Gracia la libertad condicio-

nal mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, en atención a la disposición invocada, advirtiéndosele al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena, y ordénase su libertad el día en que cumpla las tres cuartas partes de la misma.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

##### RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 259.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

Alfredo King, súbdito inglés, de 24 años de edad, soltero, de oficios cochero y talabartero, reo del delito de homicidio, quien desde el día 19 de Junio de 1929 se encuentra sufriendo la pena de diez años de reclusión que le impuso el Juez Superior de la República, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena.

A su solicitud acompaña copias de las partes resolutive de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en el juicio seguido contra él, así como un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba, en el cual consta que ha observado buena conducta durante el cumplimiento de su pena.

Por tanto,

##### SE RESUELVE:

Concédese al reo Alfredo King la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como el reo cumple las tres cuartas partes de su pena el día 19 de Diciembre del corriente año, ordénase su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

##### RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 260.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

Serafin Achurra, panameño, de 28 años de edad, casado y comerciante, reo del delito de rapto, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta, basándose en lo dispuesto por el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias de las partes pertinentes de las sentencias de primera y segunda instancias, donde prueba que cumple las tres cuartas partes de la pena el día 5 de Diciembre del presente año y además un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde consta que ha observado buena conducta durante el tiempo de su reclusión en ese establecimiento penal.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Serafín Achurra la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta y en atención a la disposición invocada, advirtiéndosele al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena y ordénase su libertad el día 5 de Diciembre próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de la misma.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## Verifícase un Contrato

### CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y la señora Enriqueta viuda de Morales, en su propio nombre y representación, que en lo sucesivo se llamará la Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Primero. La Contratista dá en arrendamiento al Gobierno Nacional para uso de la Oficina del Comisionado de Jubilaciones, un apartamento de la casa número 18 que posee en la Avenida Norte de esta ciudad.

Segundo. El término del arrendamiento del apartamento referido, es de dos años, contados a partir del día primero de Diciembre de 1936.

Tercero. El valor del arrendamiento es la cantidad de treinta balboas mensuales (B. 30.00), que serán pagados por mensualidades vencidas.

Este Contrato necesita para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 20 de Noviembre de 1936.

El Gobierno,

HECTOR VALDES.

La Contratista,

*Enriqueta viuda de Morales.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Nómbrese una Comisión

DECRETO NUMERO 77 DE 1936  
(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra una Comisión para recibir los restos mortales de doña Amelia Denis de Icaza; y asistir a la inauguración del monumento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Primero. Que los restos mortales de la poetisa panameña Amelia Denis de Icaza, llegarán a esta ciudad procedentes de Nicaragua, el día 25 del mes en curso;

Segundo. Que la difunta poetisa supo interpretar en inspirados versos las aspiraciones y anhelos del alma panameña; y,

Tercero. Que es deber del Gobierno Nacional contribuir a dar mayor solemnidad a los actos en que se rinda tributo de admiración y respeto a la memoria de los hijos ilustres del país,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrese una Comisión compuesta de los señores Ricardo Arturo Meléndez, Presidente del Consejo Municipal; Dr. Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad Nacional, Samuel Lewis, Juan A. Guizado y Guillermo Andrevé, para que representen al Gobierno en el acto de recibir los restos mortales de la extinta poetisa; y para que asistan a la ceremonia de inauguración del monumento que se ha levantado a su memoria en el Parque de Santa Ana de esta Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis:

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

## Hacen nombramientos en Relaciones

DECRETO NUMERO 78 DE 1936  
(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Ministro de Panamá en Cuba y México.

Artículo 1º Se nombra al señor don Félix Estripeaut, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y México.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, en lo que se refiere al sueldo y gastos de representación, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 11 de 1932 y en el Decreto 57 de 24 de Octubre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 79 DE 1936  
(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrese el siguiente personal para el Ramo de Correos y Telégrafos:

Manuel S. Rodríguez, actual Telegrafista de 3ª Categoría Ayudante de la Oficina de Aguadulce, se asciende a Inspector de la 4ª Sección del Telégrafo, en reemplazo de don Juan Luis Muñoz, que ha sido jubilado;

Pastora Avila, se nombra Telegrafista de 3ª Categoría Ayudante de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo

de Manuel S. Rodríguez.

Ena Tullia Pardo, se traslada del puesto de Telegrafista de 3ª Categoría Ayudante de la Oficina de Santiago, al puesto de Ayudante de la Oficina de Penonomé, en reemplazo de la señora Lidia de Quirós, con la misma Categoría que hoy tiene;

Socorro C. vda. de García, se nombra Telegrafista de 3ª Categoría Ayudante de la Oficina de Santiago, para llenar la vacante ocasionada por el traslado de la señorita Ena Tullia Pardo;

Ramón Soberón, se nombra Telegrafista de 3ª Categoría Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, en reemplazo del señor José M. Abrego, el cual ha pasado a ocupar otro cargo.

Aquilina Seijas, se nombra Telegrafista de 4ª Categoría Administradora Subalterna de Correos de Pacora, en reemplazo de Luz Carolina Robles, que ha pasado a ocupar otro puesto.

Ana Espinosa, se nombra Telegrafista de 2ª Categoría Administradora Subalterna de Correos de Vallerico, en reemplazo de María de la C. González;

Helda Lamboglia, se nombra Telegrafista de 1ª Categoría de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de María García;

Betina Fernández, se nombra Oficial de 4ª Categoría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de Guillermina Silvia Oses de Johnson;

Natividad Barahona, se nombra Guarda de 2ª Categoría en el trayecto comprendido entre Las Tablas y Vallerico, en reemplazo de Eladio Roca;

Rafael Berdiales, se nombra Guarda de 4ª Categoría en el trayecto entre Pocrí y Mariabé, en reemplazo de Remigio Muñoz;

Sergio de la Rosa, se nombra Guarda de 6ª Categoría en el trayecto comprendido entre Pesé al río de La Villa, en reemplazo de Esteban Chávez;

Felipe Ureña, se nombra Correista del trayecto comprendido entre Los Santos y Macaracas, en reemplazo de Israel Ruíz;

Miguel Angel Guillén, se nombra Portero de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de Eligio del Río, quien renunció el cargo; y,

Gonzalo Espino, se nombra Mensajero de 4ª Categoría de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de Dídimo Jirón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

## Cartas Rezagadas del mes de Septiembre de 1936

Panamá, 17 de Noviembre de 1936

— A —

1. Abadia A. León Carlos
2. Abel Sarah
3. Acosta Leonor
4. Afú Federico
5. Agnew John
6. Agrazal Amelia

7. Agrazal Adelina
8. Agüebo Y. Blanca L. de
9. Aguilar P. Arturo
10. Aguilar Ubaldo E.
11. Alba Díaz H.
12. Alegre V. Miguel
13. Alfaro José del C.
14. Alvarado Adriana C. de
15. Alvarado Angela
16. Alvarado Elsa F. de
17. Alvarado Luis
18. Alvarado Rosa de
19. Alvarado T.
20. Alvarez Apolonia
21. Anderson Joseph A.
22. Anderson J. F.
23. Anderson Paul J.
24. Andreve Ana
25. Angel Victor
26. Anguizola María
27. Angulo Benilda
28. Araúz Juan
29. Araúz Margarita
30. Araúz Pedro P.
31. Araúz R. R.
32. Arce Froilán
33. Arce O. Urania
34. Arias Celia M. de
35. Arias Guadalupe C. vda. de
36. Arias Jimmy A.
37. Arias Teodoro
38. Armstrong Alicia S. de
39. Arosemena Cristina C. de
40. Arosemena F. Harmodio
41. Arosemena Pablo
42. Arosemena G. Tomás Antonio
43. Artola Delfina de
44. Arrocha Harmodio
45. Atencio Carmen
46. AVECILLA Ulrica
47. Avendaño Benilda Q. de
48. Ayala Agapito
49. Ayala Herminia R. de

— B —

50. Baker J. H.
51. Bal Efraín
52. Barahona Concepción
53. Barahona Graciela
54. Bardoza G. Justo Pastor
55. Barichovich Judith
56. Bernard David
57. Barnett Fernando A.
58. Barsallo I. M.
59. Batista Cipriana
60. Baucherich T. J. A.
61. Bayecilla Julián
62. Beck Ethel T.
63. Bello Elvira de (2)
64. Bennett George F.
65. Bennett Luisa
66. Beulin Earl O.
67. Bernal Dilcia
68. Best Irvin E.
69. Bethancourt Jesús María
70. Bethancourt José
71. Birdsong L. H.
72. Birmingham Louise

73. Bogle Stephen  
 74. Bollinger P.  
 75. Boniaga Nicolasa de (2)  
 76. Bonilla Gustavo  
 77. Bonilla Miguel Angel  
 78. Bonilla Pastora  
 79. Borchard W. C. (2)  
 80. Borel Andrés  
 81. Bosch Santiago  
 82. Boyd Ida  
 83. Boyd Marta  
 84. Boyd Roberto  
 85. Boza Hermelinda de  
 86. Branca Dolores A. de  
 87. Branca Maria D. E. de  
 88. Branca Pablo  
 89. Bravo Josefa A.  
 90. Bravo Leonidas  
 91. Broce Domiciano  
 92. Brooks Harry (2)  
 93. Brown Carlos  
 94. Buck José  
 95. Burrell Enrique G.
- C —
96. Caballero A. S. S. Matias  
 97. Cadavid T. Florentino  
 98. Cajjar Ana  
 99. Calvo Elida C. de  
 100. Calvo José Baldomero  
 101. Callender Lawis  
 102. Campagnani Luis  
 103. Campbell Joseph  
 104. Cano Carmen  
 105. Cano Margarita  
 106. Cárdenas Teodomiro  
 107. Cardeze Osvaldo  
 108. Carmona Celmira de  
 109. Carter S.  
 110. Carrizo Nivaldo  
 111. Carrizo Nivaldo D.  
 112. Cason Jakor O. L.  
 113. Castillo Everardo  
 114. Castillo Julio M.  
 115. Castro Francisco  
 116. Castro Laura C. de  
 117. Castro Mauricio De  
 118. Cedeño Agustín V.  
 119. Cerrud Celia I.  
 120. Céspedes G. Carmen M.  
 121. Chanis Raúl J.  
 122. Chen Félix James  
 123. Chiari Cándida  
 124. Chiari Tita  
 125. Chokee Cristinita  
 126. Chong Wak  
 127. Church M. T.  
 128. Cintell E.  
 129. Clare Thomas  
 130. Cole R. E.  
 131. Cooban H. A.  
 132. Coonner Harry  
 133. Contreras Cristóbal  
 134. Constantino E.  
 135. Córdoba Nemesio  
 136. Cordovéz Manuel A.  
 137. Coronado Juan B.  
 138. Correa Adriano
139. Costello A. E.  
 140. Crespo Carmelo  
 141. Crespo Delfilia  
 142. Cruz Aurora C. de  
 143. Cruz Betty De la  
 144. Cunningham Paulino
- D —
145. Dahindon Antón (2)  
 146. Daniels Gerald  
 147. Dávila Gonzalo  
 148. De Coceo Carlos  
 149. Delgado Andrea  
 150. Delgado R. G.  
 151. Delvalle Raquel  
 152. Díaz Beliza  
 153. Díaz Clelia  
 154. Díaz R. Gumersindo  
 155. Díaz Juan  
 156. Díaz Juan E.  
 157. Díaz Pedro A.  
 158. Diego Jr. Adolfo  
 159. Diego Rosario A. de  
 160. Diez Pedro  
 161. Dolande José Ramón  
 162. Donadio María B. de  
 163. Dórado Marcial G.  
 164. Duarte Guillermo  
 165. Dufan Pedro  
 166. Dujmovich Dujo (2)  
 167. Dunwald Augusto  
 168. Durán Juan  
 169. Durán Leovigilda  
 170. Drug Rexall  
 171. Dutary Clotilde
- E —
172. Earhard Troy W.  
 173. Echeverría Carlos  
 174. Ehrman Henry  
 175. Emiliani Luis E.  
 176. Espinosa Lola  
 177. Espinosa M.  
 178. Espinosa Rafael  
 179. Esplin Wm. E.  
 180. Estrada Evelia
- F —
181. Fábrega Eduardo  
 182. Fábrega Inés  
 183. Falconio Aristides  
 184. Fernández Eladio  
 185. Fernández Juana (2)  
 186. Fernández Juana Francisca  
 187. Ferrari Lilia  
 188. Ferrer Alicia  
 189. Ferrer Joseph Manuel  
 190. Filós Lydia  
 191. Fischer Werner  
 192. Flóres Cayo  
 193. Flóres C. Rafael  
 194. Flóres Sacarías  
 195. Fong Lavinia  
 196. Fonseca María Teresa  
 197. Forbes Silvestre  
 198. Fredericks P. W.  
 199. Freiger Pedro P.

## — G —

200. Galán Isabel (2)  
 201. Gálvez Delfín  
 202. Gálvez Manuela E. de  
 203. García T. Agustina  
 204. García Antonio  
 205. García Juliana  
 206. García Ricardo  
 207. Garrido Eugenia D. de  
 208. Gauterio Antonio  
 209. Gaviria María Isabel (3)  
 210. Geddlins Herminia de  
 211. Gengenbach Federico  
 212. Giannco Antonio (2)  
 213. Gómez Daphne Valda  
 214. Gómez Pauline  
 215. Gómez Rafael  
 216. González Armida  
 217. González T. Carlos E. (2)  
 218. González Claudio R.  
 219. González Domingo H.  
 220. González A. Eduardo (2)  
 221. González Hercilia (2)  
 222. González J. Constantino  
 223. González José María  
 224. González Luz Graciela  
 225. González Remigia  
 226. González R. Román A.  
 227. González Segunda  
 228. Górcira Germán  
 229. Gordón Charles  
 230. Govea Josefa D. de  
 231. Gracia Amadeo Baré de  
 232. Graham Pansy  
 233. Grazal Rumarda R.  
 234. Green Modesta (2)  
 235. Gregg Estella  
 236. Guardao Antonio  
 237. Guardia Alpino  
 238. Guardia Ester  
 239. Guardia Licia F. de  
 240. Guardia Mariel de la  
 241. Guardia Ricardo A. de la (2)  
 242. Guardia Rogelio de la  
 243. Guerrero Margarita  
 244. Guilbert Geo. P.  
 245. Guardián Luis  
 246. Gutiérrez F. S.  
 247. Gutiérrez María L.

## — H —

248. Harding B. W. H. (2)  
 249. Harding Harold I. (2)  
 250. Harris Kari L. (3)  
 251. Harrouche M. R.  
 252. Hassine Lázaro  
 253. Henderer I. Vance  
 254. Henríquez Casimiro  
 255. Henríquez Emilia Q. A. de  
 256. Henríquez Gilberto  
 257. Henry Emilia I.  
 258. Henton George  
 259. Herbert Chisholm  
 260. Hernández Guillermo  
 261. Herrera M. R.  
 262. Hidalgo Corina  
 263. Horga Carlos de la

264. Hutchinson Ada.

## — I —

265. Ibáñez Alberto  
 266. Ibarra Eva  
 267. Ibérico Ernesto  
 268. Icaza Inés V. de  
 269. Icaza Ricardo A. de  
 270. Icaza Rogelio E. de  
 271. Isaza Juan C.  
 272. Isaac Irene  
 273. Isturain Selma C.

## — J —

274. Jaén Felipa.  
 275. Jaén B. Joaquina  
 276. Jaime F.  
 277. Jaramillo Eutimia  
 278. Jaramillo Mateo  
 279. Jaramillo Zoila  
 280. Jarvey Josiah  
 281. Jeanine Pedro  
 282. Jensen Nena  
 283. Jeremiah John P.  
 284. Jiménez Eusebio  
 285. Jiménez Teófila  
 286. Johnson W. K.  
 287. Jakuston C. L.  
 288. Jované M. José L.  
 289. Juárez I. Daniel  
 290. Jump William  
 291. Jurado José

## — K —

292. Kerckes Marton  
 293. Kimmel R.  
 294. Kneece J. C.  
 295. Krisillas Juan  
 296. Kuang Marcelina de

## — L —

297. Lacayo Francisco  
 298. Lagoria Arturo  
 299. Landero Luis  
 300. Lane Robert N.  
 301. Langworthy F. H.  
 302. Lasso Manuel  
 303. Latorre L. I.  
 304. LaVarre William  
 305. Lavergne Julio  
 306. Lee Leathers Rona  
 307. Lejdorman Joseph  
 308. León José de  
 309. León R. Pío A. de  
 310. León Victoria S. de  
 311. Leuteritz Abigail F. de  
 312. Levy R.  
 313. Linares Eduardo E. (2)  
 314. Linares Rodrigo R.  
 315. Lisenly A. H.  
 316. Lombardo Fernando  
 317. Lombardo Néstor  
 318. Londoño Germán  
 319. Longe Doris  
 320. López Francisco Roberto  
 321. Lorenzo Luis Efraín  
 322. Luhn C.

323. Luna Corina J. de  
324. Luthas Eduardo (2)

## — M —

325. Machado Candelaria  
326. Maduro Emily D.  
327. Maduro I. H.  
328. Maduro Oswald E.  
329. Maizón Dolores  
330. Makangee M.  
331. Malowan Lawrence S.  
332. Maltez Marcelino  
333. Marcelle Rosa M. de  
334. March Douglas E.  
335. Marciscano Carmen  
336. Márquez Josefa (2)  
337. Márquez R. Pedro  
338. Márquez Sotera  
339. Martínez Cecilia  
340. Martínez U. Francisco (2)  
341. Martínez V. Francisco  
342. Martínez María de los A.  
343. Martínez Néstor  
344. Martínez Vicente  
345. Mata C. Juan de  
346. Matamora Gerardo  
347. Matteo Osí  
348. Maureuri Carmelo  
349. Mavia Jorge E.  
350. Mazo Isabel G. de  
351. McGimsey J. V.  
352. Meléndez Petra de (2)  
353. Mena Rafael  
354. Méndez Enrique (devuelta)  
355. Méndez Martina  
356. Méndez V. Sebastián  
357. Mendoza Marcelino  
358. Menéndez María G. de  
359. Meneses Celso  
360. Mercado Felicidad  
361. Meson Q. Edgar  
362. Miranda Micaela  
363. Miranda Nancy  
364. Mix William  
365. Moheri Angelita L. de  
366. Molina Amanda  
367. Moncada L. Pedro  
368. Montero E. Rodolfo  
369. Morales Inés  
370. Moreira Francisco  
371. Moreno Manuel de Jesús  
372. Morita R.  
373. Mortuner C. P.  
374. Mosquera P. Alejandro  
375. Mozo Isabel G. de  
376. Muentes Carmen Elena  
377. Muñoz G. Carlos  
378. Muñoz Dolores  
379. Muñoz Roberto  
380. Murillo Eleonor  
381. Murray Jr. Roberto (2)  
382. Murrey Cia.  
383. Myers I. I.

## — N —

384. Nadir Lelih J.  
385. Nanzen Maria Luisa de  
386. Nelson Cornelio

- O —  
387. Obando María N. de  
388. Olivardía Gregorio (3)  
389. Olivarren Francisco H.  
390. Oliveros Gregoria Ester (2)  
391. Ortega E. Balbina  
392. Ortega Benilda  
393. Ortega Máximo  
394. Ortiz J. A.  
395. Ospino Ernesto  
396. Ossa Angélica B. de (2)  
397. Ossa Blanca Rosa de la

## — P —

398. Palmanard Wassebul  
399. Pardo Isabel de  
400. Paredes Rogelio E.  
401. Pasco C. S.  
402. Paz Rafael  
403. Peñalba Amalia  
404. Pereda Amaro (3)  
405. Pérez Benilda  
406. Pérez Elpidio  
407. Pérez Luis  
408. Pérez C. Soledad (2)  
409. Pérez Victoria  
410. Perigault Carmen Olga de  
411. Petterson W. J.  
412. Phelan E. L.  
413. Piggott A.  
414. Pinchevsky Carlos (2)  
415. Pinilla A. Elisa  
416. Pino Rosalia  
417. Place Carlos  
418. Poblet Ramón  
419. Ponce Eliseo  
420. Ponce Juana M. de  
421. Prado María G. vda. de  
422. Prados Reyes  
423. Prais William  
424. Presscilly Porfiria F.  
425. Price Wilson Samuel  
426. Prieto Anne  
427. Prieto Mary  
428. Pringle Carmen  
429. Putel N. C.

## — Q —

430. Quijano Ana T. de  
431. Quintero Filadelfo A.  
432. Quintero Jacinta del C.  
433. Quirós B. José de la Cruz  
434. Quirós Severina

## — R —

435. Raimondi Luis  
436. Ramírez C. (2)  
437. Ramírez E. (2)  
438. Ramírez Ramón Ismael  
439. Ramírez V. A.  
440. Ramos Francisco  
441. Ramos Leonidas  
442. Ramos Teófila  
443. Ramos Teresa de  
444. Rangel Encarnación  
445. Rangel Felicia  
446. Rebolledo Carmen de  
447. Rebolledo Richard  
448. Recio Mercedes R. vda. de

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR: ARISTIDES A. LINARES**

**OFICINA:** Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 137  
**ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Secría. de Hacienda y Tesoro.

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**  
 En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

449. Relihan Thomas G.  
 450. Remón Alejandro  
 451. Remón José Antonio  
 452. Rey Angel Pernas  
 453. Reyes Mauricia  
 454. Reyes Rafael  
 455. Reyes Sabina  
 456. Ribón Ermelina U. vda. de  
 457. Riddiford W. J.  
 458. Ríos Aurora vda. de del  
 459. Río Belisario del  
 460. Ríos Nicolasa  
 461. Ríos C. Pompilio  
 462. Riva M. María  
 463. Rivera S. Berta  
 464. Rivera Blas  
 465. Robertson Duncan S.  
 466. Robinson Sergent  
 467. Robles Angélica María  
 468. Robles Reneé  
 469. Robles Ricaurte  
 470. Rodham H.  
 471. Rodríguez Alvaro  
 472. Rodríguez Anastacia N. de  
 473. Rodríguez C. Epigenia (2)  
 474. Rodríguez Genoveva  
 475. Rodríguez N. J.  
 476. Rodríguez José  
 477. Rodríguez M.  
 478. Rodríguez Manuel F. R.  
 479. Rodríguez Manuelita  
 480. Rodríguez Matias  
 481. Rodríguez Ch. M. de J.  
 482. Rodríguez Telma  
 483. Rodríguez U.  
 484. Roebuck  
 485. Rojas M. Clemente  
 486. Rojas Victoriano  
 487. Roldán A. V.  
 488. Romero M. José  
 489. Ramos Saturnina  
 490. Rondon Carmen Rebolledo de  
 491. Rosa Catalina  
 492. Rosalínataez C.  
 493. Rosario Isabel del  
 494. Rose Carmen  
 495. Rosemberg Herrn H. W.  
 496. Rosero C. Francisco  
 497. Roos H. A.  
 498. Ross Dorine  
 499. Ross Frederick (2)  
 500. Ross L. D.  
 501. Ruiz Berenice  
 502. Ruiz Carmen  
 503. Ruiz Markela

504. Ruz Rivas Manuel (2)  
 505. Rybolt Nivia R.

— S —

506. Salamín Rogelio  
 507. Salazar Gilberto  
 508. Sainz Rucio Maber  
 509. Salcedo T. Ricardo A.  
 510. Salmón C.  
 511. Sánchez Antonia Pastora de  
 512. Sánchez Fernando  
 513. Sánchez Francisco  
 514. Sánchez Guzmán  
 515. Sánchez Marcela  
 516. Sanjur Teófilo  
 517. Saravia Gilberto  
 518. Santana R. Francisco  
 519. Santacoloma I. Hernando (2)  
 520. Schaale Phyllis  
 521. Schoomann Joseph  
 522. Scott Mary  
 523. Scott Ted.  
 524. Selva Salomón de la  
 525. Sell Jorge  
 526. Seoanes G. Dora  
 527. Shaw Armando  
 528. Shaw Stanley S.  
 529. Shirer Robert L. (2)  
 530. Siblai R. C.  
 531. Sifonte Emilia  
 532. Singh León  
 533. Singh León  
 534. Slater George M.  
 535. Smith Ernest E.  
 536. Snow E.  
 537. Sogandares O. M.  
 538. Solís Ana Isabel  
 539. Solís Brinida  
 540. Sosa Oscar L.  
 541. Soto Jorge  
 542. Souter Bernardo  
 543. Spina Michele  
 544. Stuate Guillermo  
 545. Stravus Jarilous  
 546. Sucre Jilma

— T —

547. Tapia Pedro J.  
 548. Tejada Rebeca  
 549. Tejeira Joel  
 550. Tercos Rodolphe  
 551. Torrientes César  
 552. Thorne Clifford A.  
 553. Torres Carmen A. de  
 554. Torres R. Carmen M.  
 555. Torres Josefina  
 556. Troffinger G. R.  
 557. Trejos Ufanía.

— U —

558. Ugarte Inocencia  
 559. Ugarte Mary Jane  
 560. Urbano Ricardo  
 561. Ureña B. Antonia  
 562. Ureña Isidra María  
 563. Urriola Felicidad C. de  
 564. Urrutia G. Augusto  
 565. Urrutia Salomé

— V —

566. Valderra Narciso  
 567. Valdés Diana D. vda. de  
 568. Valadares G. Pedro S.  
 569. Vallarino Elvira G. de  
 570. Vallarino Roberto (2)  
 571. Vance Henderer I.  
 572. Van Dyke J.  
 573. Vanón Alejandro  
 574. Vargas L. Eudolina  
 575. Vargas Eustaquio  
 576. Vargas Julia  
 577. Vásquez Leonel  
 578. Vásquez Petra de  
 579. Vásquez Ricardo  
 580. Vega Elida M. de  
 581. Vega Ladislao  
 582. Vejas Sofia de  
 583. Vela Desiderio  
 584. Velasco David  
 585. Velasco J.  
 586. Velásquez Anita  
 587. Vélez Teresa de  
 588. Vergara Alicia Du Bois de  
 589. Vergara Ana  
 590. Vergara Ismenia G. de  
 591. Vernaza Elvira  
 592. Vicuña Carlos  
 592. Vigo Egidio  
 594. Villarreal Adelina  
 595. Villarreal José Daniel  
 596. Villarreal Timotea (3)  
 597. Vives Ana Gordón de

— W —

598. Walters George  
 599. Wallace Arthur (2)  
 600. Wallace H.  
 601. Wardlaw Hal  
 602. Wardxer B. L.  
 603. Weber Charles  
 604. Wedderburn Vida E.  
 605. White P. A.  
 606. Wiel Ida I. de  
 607. Wilson Luz  
 608. Wilson María  
 609. Wilson William  
 610. Wong Paulita de  
 611. Woo Tai

— Z —

612. Zapata Gaspar Aurelio (2)  
 613. Zarzavilla Humberto

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Decrétase una prohibición

DECRETO NUMERO 194 DE 1936  
 (DE 23 DE NOVIEMBRE)

por la cual se hace una prohibición.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador General del Impuesto de Licores ha informado a este Despacho que unos propietarios

vienen sufriendo perjuicios con la extracción de arena de las playas de Panamá la Vieja, en las inmediaciones del Puente del Matadero, y

Que es deber del Gobierno darle protección a los propietarios de fincas que se perjudiquen con tales actividades.

DECRETA:

Artículo 1º Desde la promulgación del presente Decreto, queda terminantemente prohibido extraer arena en las playas comprendidas entre Punta Paitilla y el Puente del Matadero en Panamá la Vieja.

Artículo 2º La Administración General del Impuesto de Licores tendrá a su cargo el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 3º Los infractores de esta disposición serán penados con multa de cincuenta a cien balboas, que le será impuesta por el Administrador General del Impuesto de Licores con apelación ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## Ordénase devolver una suma

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

El señor Octavio A. de Icaza, de este vecindario, se ha elevado a este despacho por medio de memorial de fecha 16 de los corrientes, para solicitar que se le devuelva la suma de B. 571.35 (quinientos setenta y un balboas con treinta y cinco centésimos) que ha pagado al Tesoro Nacional en concepto de impuesto de inmuebles, por unas propiedades ubicadas en la *Huerta de Manuel Pérez*, Avenida Ancón.

Motiva esta solicitud el hecho de haber pagado por lotes o solares que no han existido y en otros que se ha edificado, habiéndose pagado por éstos y por el terreno ocupados por dichas edificaciones.

Para mejor proveer se le dió en traslado al Jefe de la Sección de Ingresos a efecto de que rindiera el informe consiguiente, y en oficio de fecha 19, distinguido con el número 4422, dice lo siguiente:

“Hasta donde he podido aclarar el reclamo que presenta el señor Icaza, encuentro correcta la cuenta. He consultado al ex-Jefe del Catastro y al actual encargado, y a pesar de que en los libros no figuran las fechas de las inscripciones de las propiedades y de que no existe tampoco en aquella oficina un plano general que permita estudiar con claridad casos como el investigado, sí aparece cierto que el solar número 1 de orden, no ha existido nunca, ni existe en los planos de las propiedades del señor Icaza. El solar que aparecía bajo el número 7 de orden, es indudablemente el mismo que también figura bajo el número 5. El solar que aparecía bajo el número 14 a nombre de Eloisa Ramos, es el mismo que aparece inscrito como casa bajo el número 28 de orden. El solar que aparecía bajo el número 17 de orden, fué suprimido por ser el mismo que aparece inscrito como casa bajo el número de orden 31 y número de la casa 41”.

Los recibos pagados por error, se distinguen con los números 1, 7, 13, 14 y 17, de los años fiscales de 1930 a 1936.

Es evidente el error cometido tanto por los funcionarios del Catastro como por el propietario, de modo que es de justicia reembolsarle al señor Icaza la suma expresada.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Ordénase la devolución, de los fondos del Estado, de la suma de B. 571.35 que pagó al Tesoro Nacional en concepto de impuestos de inmuebles el señor Octavio A. de Icaza mediante los recibos citados.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

### SOLICITUDES

#### de Registro de Marcas de Fábrica

##### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

United Drug Company, una sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en las Calles Greenleaf, Leon y Forsyth, Boston, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra AGAREX

## Agarex.

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una emulsión de Aceite Mineral para la Lubricación de Los Intestinos (de la Clase 6 de los Estados Unidos.—Productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos desde el 30 de Junio de 1926.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniendo a esos una etiqueta impresa en que la marca de fábrica va indicada, y también va impresa la marca directamente sobre los cartones que contienen los productos.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada por United Drug Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Massachusetts, y transferida en Junio de 1928 a United Drug Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, que es la dueña actual.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 243,302 de Junio 19 de 1928; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) El poder que tenemos para representar a United Drug Company (de Delaware) se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica *Rexall*, de la misma entidad; pedimos se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panamá, Noviembre 7 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Noviembre 20 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

Victor M. Villalobos C.

##### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de Bernardo Trute, comerciante con domicilio en la ciudad de Panamá, solicito de usted el Registro de la Marca de Fábrica "Agua de Flores"; y de la etiqueta que lleva dicho producto y adjunta al memorial.



Descripción: La marca de fábrica es una etiqueta que llevan los perfumes que fabrica mi poderdante y que distingue una de las especialidades de las que su fábrica elabora para el expendio en el mercado. Lo principal de esta marca son las palabras "Agua de Flores". Frase que reclamo como de uso exclusivo para los productos de perfumería y fabricación nacional de mi poderdante.

Esta marca se usa exclusivamente para distinguir un perfume de fabricación nacional y la etiqueta la llevan las cajas, envolturas y recipientes, que llevan "Agua de Flores"; así como todos los motivos de anuncios y de propaganda comercial de la casa y que ampara los productos de perfumerías y de fabricación del señor Bernardo Trute.

Anexos: Los que exigen las Leyes.

José Antonio Mendieta.

Cédula 47-2184.

Panamá, Noviembre 9 de 1936.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Noviembre 20 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

Victor M. Villalobos C.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:*

Yo, Pedro Cubratoff, mayor de edad, hōjalatero, búlgaro, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad 8-589, solicito de acuerdo con el artículo 1938 del Código Administrativo, patente de privilegio, por el término de cinco (5) años, sobre un invento de mi exclusiva propiedad, que consiste en un tinaco especial diseñado por mí.

Panamá, Noviembre 16 de 1936.

P. Cubratoff.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Noviembre 20 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

Victor M. Villalobos C.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:*

Solicito a favor de la "Schering-Kalbaum Aktiengesellschaft", de Berlín, Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio productos químicos en general para medicinas e higiene, específicos, drogas, parches, etc., etc.

Esta marca consiste en la palabra SCHERING, y se



usa o aplica a los envases de los productos. Dicha palabra está entrelazada con una rúbrica.

Panamá, Noviembre 18 de 1936.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Noviembre 20 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

Victor M. Villalobos C.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:*

American Chicle Company, sociedad anónima organizada en New Jersey, con oficina en la Avenida Thomson y Calle Manly, Long Island City, New York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra CHICLETS



según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir Goma para Mascar (en la clase confiterías); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus

predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde el 1º de Octubre de 1899.

La marca de fábrica se usa imprimiéndola sobre los envoltorios, que contienen los productos y sobre los paquetes que contienen los mismos, poniendo a estos etiquetas impresas en las que la marca va indicada.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primero registrada por Frank H. Fleeer & Company, sociedad anónima de Delaware con oficina en Filadelfia, Pennsylvania, en 1905 y renovada por 20 años a partir de Diciembre 5 de 1925 a favor de American Chicle Company, dueña actual por cesiones sucesivas (mesne assignments).

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, número 48,005 de Diciembre 5 de 1905; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) El poder que tenemos para representar a la American Chicle Company se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica Dentyne, número 1463, de la misma compañía; pedimos se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panamá, Noviembre 19 de 1936.

Lombardi e Icaz.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Noviembre 20 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

Victor M. Villalobos C.

## LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

### Hacen nombramientos en Fomento

DECRETO NUMERO 49 DE 1936  
(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás, se provee su reemplazo y se hace una designación en el Dispensario Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Adela de Carrillo para Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás y designase para reemplazarla a la señorita Olimpia María Aguirre.

Artículo 2º Para sustituir a la expresada señorita Aguirre, nómbrase a la señorita Amparo Santiago, Enfermera de 5ª Categoría, al servicio del Dispensario Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 50 DE 1936  
(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Máximo Carrizo, Médico Especialista en Tuberculosis, al servicio del Dispensario Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la  
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 665  
(Día 20 de Noviembre)

Eduardo Price, velocípedos de lata, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por B.	10.00	les, etc., 27 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	294.80
A. G. Mondol, camisas, pijamas, kimonas, bufandas de seda, 2 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por . . . . .	290.92	J. Jacobs, carteras de hule, tornillos, etc., 21 bultos, por vapor Komaki Marú, de Yokohama, por . . . . .	458.27
I. L. Maduro Jr., muestrario de artículos de madera, etc., etc., 1 bulto, por vapor Pastores, de Barranquilla, por . . . . .	68.57	C. D. Levy S. en C., pinturas de agua, 32 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	164.00
Virgilio Capriles, juguetes, metros lineales, propaganda, etc., 3 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .	798.50	Luis López, camisas de algodón para hombres, anuncios, 3 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por . . . . .	678.90
Iván Gunning, máquinas de coser de segunda mano, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	45.00	Luis López, medias de algodón y de seda para niños, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	180.93
The Pan American Orange Crush Co., mantequilla, 100 bultos, por vapor Remuera, de Auckland, por . . . . .	1.218.00	Ventura Hnos., vino común de mesa, 25 bultos, por vapor Aakre, de Barcelona, por . . . . .	70.86
Universal Export Corporation, leche evaporada "Sego", 800 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	2.322.34	George See, jabón en pastillas; polvos de talco, etc., 36 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	208.82
Grebien y Martinz Inc., piezas de accesorios de latón para tubería, etc., 32 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	1.278.19	George See, sardinas en lata, 100 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por . . . . .	265.65
Shung Cheung y Cía., jamones y tocino, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	118.75	Canal Agencies Inc., tacones de madera; bisagras, etc., 8 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .	626.18
Grebien y Martinz Inc., accesorios de hierro para tubería, etc., 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	627.36	Tomás Arias, crema para la cara; polvos de arroz para la cara, etc., 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	396.28
Grebien y Martinz, baños de inmersión de hierro fundido, etc., 55 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	1.316.30	Samuel Friedman Inc., botones de bakelite, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	83.25
Luisa Aguilar, juguetes de papel mascado, con partes, 1 bulto, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .	27.00	Ramón Suazo, cajas registradoras, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	234.03
Julio C. Contreras, congoleum para pisos, 82 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	3.052.35	Luis López, carteras de imitación de cuero, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	57.00
Julio C. Contreras, congoleum para pisos, 32 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	113.09	A. Ferrer y Cía., nitrato de potasio; agua oxigenada, etc. 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	186.40
Exposición Musical, juguetes, polvos, ukele-		Panamá Coca Cola Bottling Co. Inc., jabón ordinario para tocador, manteca, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	106.25
		Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	110.00
		Warner Bros First National etc., material de anuncios, películas cinematográficas, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	690.47
		M. L. Castel, bayeta de lana, 3 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por . . . . .	292.96
		Panamá Coca Cola Bottling Co., gelatina en polvo, cereal tostado, etc., 20 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	59.50
		Sucesores de Endara Riba Hnos. Ltda., salsa Worcestershire para condimentar, 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	68.85
		Nestle & Anglo Swiss Milk, Eledon, alimento para niños, etc., 3 bultos, por vapor Portland, de Amberes, por . . . . .	144.49
		Martin Silberberg M., jarros de vidrio para museo, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	398.94
		Compañía Panameña de Fuerza y Luz, alambre eléctrico y cable eléctrico, 13 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	3.654.56
		Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para medidores eléctricos, etc., 23 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	250.45
		Armour & Co., tocina en rebanadas, queso, etc., 643 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	6.752.16
		Armour & Co., jamones brazuelos ahumados,	

queso, etc., 63 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	473.02	de Yokohama, por . . . . .	304.34
A. Gutberlet, bolas de composición para billar, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	179.14	Manuel Preciado, Ferrodol, jabón Germicida, Matatón, etc., 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	182.47
Shung Cheung Co., harina de trigo "Gold Medal", 150 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	403.50	Y. Amano y Cia., artículos de vidrio para uso doméstico, etc., 85 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Kobe, por . . . . .	1.986.21
Compañía Cynros, vino blanco Vermouth, 50 bultos, por vapor Orazio, de Marsella, por . . . . .	235.09	Gervasio García e Hijos, figuras de pasta para nacimientos, etc., 6 bultos, por vapor Aakre, de Barcelona, por . . . . .	339.55
Junta Central de Caminos, cables de alambre de hierro, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	764.81	Colegio La Salle, papel para dibujo, 1 bulto, por vapor Orazio, de Marsella, por . . . . .	30.21
Shung Fat Co., galletas, 4 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por . . . . .	168.50	Wallingford y Arango, esmaltes, 3 bultos, por vapor Lena, de Hamburgo, por . . . . .	213.32
Shung Fat Co., leche evaporada Segó, 300 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	812.38	R. F. Mahey, arados completos con mango, cadenas, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	17.00
Tong Hing Cia., agua colonia, perfumes finos, polvo, etc., 2 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .	82.10	Grebien y Martinz Inc., sacos de cemento Portland, 4000 bultos, por vapor Abraham Lincoln, de Oslo, por . . . . .	433.00
Enrique Halphen Co., varillas para cortinas, tapa para tanque, etc., 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	50.46	A. Jacobs, carreteles para pescar, herramientas, etc., 13 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Nagoya, por . . . . .	373.02
A. Minden, cangrejos, arenques, sardinas, etc., 58 bultos, por vapor Nichteroy, de Oslo, por . . . . .	459.02	Gilberto Brid, cemento Portland, 4000 bultos, por vapor Abraham Lincoln, de Oslo, por . . . . .	453.00
A. Minden, sardinas en tomate, cangrejos, arenques, etc., 167 bultos, por vapor Mercur-Nichteroy, de Oslo, por . . . . .	459.02	Wholesale Tire & Supply, cables, terminales, conexiones, etc., 33 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	542.85
Giovanni Jannini, jarrones de loza, marcos y cajitas de cuero, etc., 8 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por . . . . .	513.01	Elisa de Chung, hormas de madera para zapatos, 1 bulto, por vapor Peten, de la Habana, por . . . . .	176.03
César A. Cajar, juegos de maletas ordinarias, etc., 5 bultos, por vapor Dusselderf, de Hamburgo, por . . . . .	207.06	Elisa de Chung, cemento para pegar cambriones, calzado, etc., 22 bultos, por vapor San José, de Boston, por . . . . .	214.00
A. C. Motta, cartones de color para anuncios, etc., 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	29.54		
Manuel Burgos, automóvil Ford, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	635.00	<b>MOVIMIENTO EN LA NOTARIA PRIMERA</b>	
Edgardo Burgos, automóvil Ford, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	635.00	NOTARIA PRIMERA	
Kong Chung Hing, hilo de lana en pelotas, 1 bulto, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .	104.06	Nº 1047. The Chase National Bank of New York, abre una cuenta de crédito bancario a la Panamá Radio Corporation garantizada con hipoteca.	
David M. Sasso, moldano y duroterm para dentista, etc., 4 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por . . . . .	115.50	Nº 1048. Por la cual la señora Oderay Diez vda. de Chipman, vende a la señora Amira Salas de de Castro la mitad que le corresponde en una finca situada en esta ciudad, y a la vez, conjuntamente con María Diez y Juan Antonio Diez venden a dicha señora Salas de de Castro los derechos hereditarios que les corresponden en la sucesión de Mary Diez, por las sumas de B. 1,000.00 y B. 1,000.00 respectivamente.	
Alberto Richa, trajecitos de hilo, camisas de dormir, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	436.18	Nº 1049. Por la cual el señor Jesús Galego traspasa al señor Vicente García el contrato de arrendamiento que tiene celebrado con Carmen Bravo de Chevalier, Elvira Catalina Bravo y Victoria Bravo de Vicensini por Escritura número 1019 de 14 de Noviembre de 1936, de la Notaría Primera de este Circuito.	
Horna Hnos., extracto de malta, 50 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .	297.50		
Rocco Viggiani, relojes despertadores y piezas resortes, 1 bulto, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .	37.42		
I. L. Maduro, potes de vidrios ordinarios, 56 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	108.65		
Herman J. C. Henriquez, dril de hilo blanco, 1 bulto, por vapor Lancastria, de Liverpool, por . . . . .	299.53	<b>MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL</b>	
Fábrica de Jabón y Velas, (La Perfecta), mechas de algodón, para velas, 3 bultos, por vapor Presidente Van Buren, de Génova, por . . . . .	261.65	NACIMIENTOS	
Bert Grant Tydeman, máquina eléctrica para planchar y lavar, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	88.73	(Día 23 de Noviembre)	
F. Harnamsingh, sacos de seda artificial, pijamas, etc., 2 bultos, por vapor Hokkai Marú,		Ricardo Augusto Trelles, Victoria Avila, Mauricio Rafael Antonio Chevaller Valencia, Cecilia Ansonia Remón, Germán Borne, Clara Imogene Moore.	
		DEFUNCIONES	
		(Día 21 de Noviembre)	
		Aurelio Tuñón, Germain de Bellay, Doris Edith Tuy.	

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1936.

### PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
COLÓN.....	13	25	22	25	5	10	60	40	60	40		
Boca Grande.....												
Limon.....												
Curictó (Cuipo).....	2	4		4			2				2	
(Majagual) Nueva Providencia.....												
Puerto Pilón (Las Minas).....		2										
Nuevo San Juan.....												
Monte Lirio.....												
Catuvá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Rucantada.....	1	4	2	2			1	2	2	1		
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....	1			4			3				3	
DONOSO.....												
Coeló del Norte.....		3				2		4	4			
Miguel de la Borda.....												
Gobeá.....	2		2				4		4			
In tío Indio.....												
PORTOBELO.....	2						4				4	
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....		2					2				2	
Cuango (La Guayra).....	2											
Culebra.....	1	2		2								
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....	2						2				2	
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
(Porvenir) Escobal.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....		3		2			5				5	
Playón Chico.....												
Tupile.....												
Totales.....	26	45	26	39	5	12	83	46	70	59		

Panamá, 31 de Octubre de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA

**AVISOS Y EDICTOS**

**Bonos de Conversión—6%**

*Propuestas para Compra*

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

11-27.

**Aviso**

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE INTERESEN EN NEGOCIOS CON TURISTAS,

SE HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde en punto, del día 23 de Diciembre de 1936, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas de arriendo, para exposiciones de casas interesadas en el negocio con turistas o para oficinas que se dediquen a actividades de la misma índole, del espacio disponible en el local que ocupa la Sección de Turismo de la Secretaría, sito en las Calles "H" y Estudiantes, Edificio Halphen, de acuerdo con los planos y condiciones que pueden consultarse diariamente solicitándolos al Jefe de la Sección, señor Lombargo Vega, en el mismo local, o en el Despacho General de la Secretaría, Palacio Nacional, tercer piso.

Panamá, 21 de Noviembre de 1936.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

24-24.

**Aviso de Licitación**

Hasta las doce de la mañana del día 31 de Diciembre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración del contrato sobre Alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de B. 0.20 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-secretario.

**Imprenta Nacional**

**PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Director.

Para ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación, requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

23-23

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la que en vida se llamó Angélica Lasso de Thils, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, quince (15) de Agosto de mil novecientos treinta y seis. (1936).

Vistos: Don Benigno Thils Grimas, portador de la cédula 19-383, y de esta vecindad, ha ocurrido al tribunal pidiendo por medio del anterior escrito que se declare abierta la sucesión intestada de la que en vida fué su esposa señora Angélica Lasso de Thils, y herederos a él en su carácter de cónyuge sobreviviente, a las hermanas de la extinta, María Luisa, Agustín, Celmira y Carmen Lasso Caparroso, y en representación de Agustín, quien falleció en Panamá, a sus hijos legítimos Bertilda María Lasso y Agustín Lasso Paredes.

Para probar su derecho, el cónyuge sobreviviente ha presentado copia auténtica expedida por el Cura Párroco de esta ciudad, de la partida del matrimonio celebrado por don Benigno Thils Grimas con la causante el día 13 de Febrero de 1839, en la Iglesia parroquial de San José de David.

Por lo que respecta a los hermanos legítimos de la causante, hay que reconocer que no se ha probado debidamente el derecho que les asiste para suceder en la herencia.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1624 del Código Judicial, DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada de la que en vida fué doña Angélica Lasso Caparroso de Thils, desde el día 3 de Septiembre de 1935, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que es su heredero ab-intestato, sin perjuicio de tercero, el cónyuge sobreviviente don Benigno Thils Grimas, que ha probado su derecho; y

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—A. Granados.—Luis Arce, Srio."

Y para los fines legales consiguientes, se fija el pre-

sente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en forma legal.

El Secretario,

*Luis Arce.*

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Egbert Athelstan Rollox, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre nueve de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: .....

"En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria del señor Egbert Athelstan Rollox, desde el diez y nueve de Octubre próximo pasado, fecha de su defunción y que son sus herederos sus hijos legítimos, menores Vernon Beresford, Lucy Hyacinth, y Roy Vincent; legatario, su hijo William Sydney, y albaceas, la señora Dorothy Powell de Hazelwood, en primer término y el señor Prince Alfred Payne, en segundo lugar, a quienes se reconoce también, en el mismo orden, el carácter de tutores de los menores expresados, según voluntad del testador.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y anótese la entrada del asunto. V. A. de León S. Alberto L. Rodríguez, Srio."

Para conocimiento de las partes interesadas en este juicio de sucesión, y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, trece (13) de Noviembre de mil novecientos treinta y seis (1936).

El Juez,

V. A. DE LEÓN S.

El Secretario,

*Alberto L. Rodríguez.*

3 vs.—3

### Edicto Emplazatorio Número 66

El suscrito Juez Cuarto de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Alfredo Williams, de veinticinco años de edad, soltero, chauffeur, negro, enjuiciado por el delito de lesiones, antes residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas número 208, para que comparezca al despacho del Juzgado dentro del término de treinta días a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto trece de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: Con el fin de establecer si en el volcamiento del automóvil número 10-724 R. P. en 1935, había

habido negligencia o imprudencia o impericia en el oficio o profesión o por inobservancia de los reglamentos, órdenes o prescripciones, se procedió a levantar esta investigación, la cual en concepto de este Tribunal se encuentra terminada y por ello se procede a decidir sobre su mérito. Está establecido en autos la competencia de este Tribunal para conocer del caso, ya que varios de los lesionados en el accidente han sufrido incapacidad mayor de treinta días. El diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, el carro automóvil, antes mencionado, era conducido por Alfredo Williams y partía de Pueblo Nuevo de Las Sabanas hacia esta ciudad, con varias personas en calidad de pasajeros. Williams intentó pasarse otro auto que corría en la misma dirección y antes de conseguir su intento el auto manejado por Williams se volcó causando, consecuentemente, lesiones a las personas que él conducía. Williams quiere hacer aparecer en su indagatoria que el responsable del volcamiento lo es el conductor del otro auto, pero un estudio detenido de las constancias del sumario viene a establecer que el único responsable del accidente lo es el conductor Williams, como se desprende de entre otras declaraciones, de la de Antonio Merylan, Emeterio Rodríguez G. y Manuel Hall, pasajeros del auto volcado. Y refuerzan esos testimonios George Chauffer y Marcelino de León, quienes presenciaron el accidente. Arroja el informativo pues, mérito suficiente para decretar enjuiciamiento en contra de Alfredo Williams. Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Alfredo Williams, de veinticinco años de edad, soltero, chauffeur, y panameño, por el delito de lesiones que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y le previene que no debe ausentarse de esta ciudad mientras dure este juicio. Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La audiencia oral se llevará a efecto el día treintuno de los corrientes a las tres de la tarde. Cópiese y notifíquese. MANUEL BURGOS. *Enrique Núñez G., Srio.*"

Se advierte al enjuiciado, Alfredo Williams que si no comparece a atender esta citación dentro del término que se señala, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Williams, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial (cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos o uterinos y afines); y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si tuvieren noticias de su paradero dentro del territorio de la respectiva jurisdicción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días de Noviembre de mil novecientos treinta y seis; se fija el original en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por cinco días y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

*Enrique Núñez G.*

5 vs.—2